



INFORME DE GESTIÓN

PAGINA: 1

CODIGO:900

INFORME DE GESTIÓN

FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO "F.C.P.A.P.C"

JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA GERENTE







INFORME DE GESTIÓN

PAGINA: 2

CODIGO:900

PRESUPUESTOS

Ingresos

El Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, está regido por el estatuto de presupuesto municipal y a su vez por el Decreto 111 de 1.996, como norma de carácter superior, en este sentido es de aclarar que por la naturaleza del ente descentralizado que es, sus presupuestos están destinados primordialmente al pago de mesadas pensionales de los jubilados del municipio de Cartago y de las Empresas Municipales y en este sentido las proyecciones que se realizan están enfocadas en la atención de este renglón, es por esta razón que el comportamiento presupuestal de la entidad posee un incremento año a año muy acorde al crecimiento del IPC de la nación.

A continuación se muestra el recaudo perteneciente a las vigencias 2.015 y 2.016 y la proyección a recaudar dentro de la presente vigencia.

Presupuesto de ingresos ejecutado 2.015	Presupuesto de ingresos ejecutado 2.016	Presupuesto Proyectado a recaudar 2.017	Variación % 2.015-2.016	Variación % proyectada 2.016-2.017
7.643.937.119	8.072.699.127	8.468.108.996	5,61%	4,90%



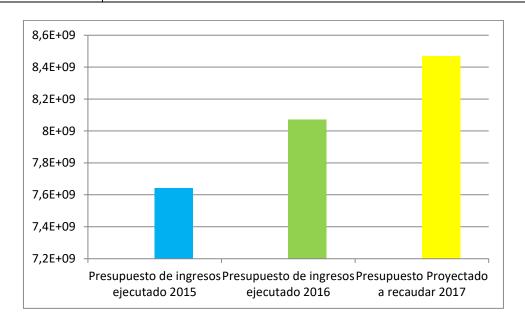




PAGINA: 3

CODIGO:900

INFORME DE GESTIÓN



Entre las vigencias 2.015 a 2.016 se presentó un incremento de recaudo de 5.61% y entre las vigencias 2.016 a 2.017 se proyectó un incremento de recaudo de 4.90%, lo cual son porcentajes acordes a la función principal del FCPAPC, que no realiza grandes inversiones.

Gastos

Los gastos principales del fondo se componen de los servicios personales y primordialmente del pago de pensiones que corresponde a más del 90% del total ejecutado dentro de una vigencia, a continuación se muestra la relación de las vigencias 2.016 y proyección 2.017

Pre	supuesto 2.016		Presupu	esto proyectado 2	2.017
Concepto	valor ejecutado Peso		Concepto	valor ejecutado	Peso
Concepto	valor ejecutado	porcentual	Concepto	valor ejecutado	porcentual
Gastos de	256.597.340	3,37%	Gastos de	302.914.977	3,58%
Personal	230.397.340	3,37%	Personal	302.914.977	3,36%
Gastos generales	45.548.465	0,60%	Gastos	28.920.331	0,34%
Gastos generales	45.546.405	0,60%	generales	20.920.331	0,34%
Provisión Social y			provisión Social		
Fortalecimiento	7.310.617.157	96,03%	у	8.136.273.688	96,08%
Institucional			Fortalecimiento		









PAGINA: 4

CODIGO:900

		,
INFOR	MF DF	GESTION

		institucional		
Total ejecutado	7.612.762.962	Total ejecutado	8.468.108.996	

Como se puede observar en el cuadro anterior el pago de pensiones y fortalecimiento institucional corresponde a más del 96% los gastos de FCPAPC y es para ello que ha sido constituido este ente descentralizado de carácter municipal, y para su funcionamiento que representa los gastos de personal y gastos generales están por debajo del 4%.

La variación de los presupuestos totales de las vigencias 2.015 a la proyección de 2.017 se presenta a continuación

Ejecutado 2.015	Ejecutado 2.016	Proyectado ejecutar 2.017	Variación % 2.015-2.016	Variación % proyectada 2.016-2.017
7.516.743.961	7.612.762.962	8.468.108.996	1,28%	11,24%

La variación de los presupuestos totales de 2.015 a 2.016 presenta un incremento de 1.28%, lo cual muestra un manejo austero dentro de la vigencia 2.016, para las vigencias 2.016 a 2.017 se proyecta un incremento del 11.24%, valor que ha de ser mucho menor por factores tales como la proyección inicial del presupuesto que se hace en el mes de septiembre y octubre de la vigencia anterior, donde se poseía una expectativa de crecimiento del IPC hasta del 7%, lo cual fue mucho menor al finalizar el año, otro factor es que se debe presupuestar las posibles demandas que se generen en contra de la entidad, lo cual es muy común para este tipo de sector, el Pensional lo cual con regularidad es menor y tercero el incremento salarial de los funcionarios esta igualmente que el IPC por debajo de lo inicialmente proyectado. Lo cual al finalizar la vigencia 2.017 nos dará un manejo cuidadoso de las finanzas de la entidad.



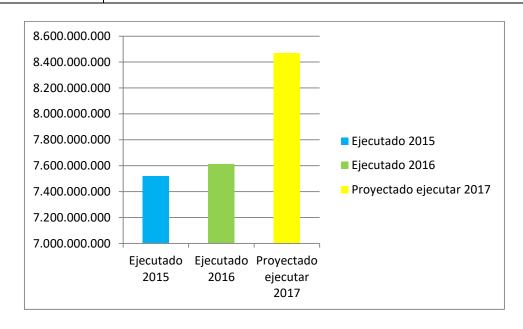




PAGINA: 5

CODIGO:900

INFORME DE GESTIÓN



PRESUPUESTO 2.016

INGRESOS

Los ingresos en la vigencia 2.016 presentan un buen nivel de recaudo, producto de la gestión realizada por el gerente ante las diferentes entidades del orden Municipal.

	EJECUCIÓN DE INGRESOS 2.016					
CONCEPTO	PRESUPUESTO	RECAUDOS	SALDO POR	% DE	% DEL TOTAL	
	DEFINITIVO		EJECUTAR	EJECUCIÓN	DE RECAUDOS	
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	307.254.914	307.254.912	2	100,00%	3,81%	
alcaldía	153.627.457	153.627.456	1	100,00%	1,90%	
Empresas	153.627.457	153.627.456	1	100,00%	1,90%	
municipales	133.027.437	133.027.430		100,0070	1,9076	
TRANSFERENCIAS PARA						
PAGO MESADAS						
PENSIONALES Y	7.730.170.124	7.178.483.123	551.687.001	92,86%	88,92%	
COTIZACIÓN						
PENSIONADOS EN						







PAGINA: 6

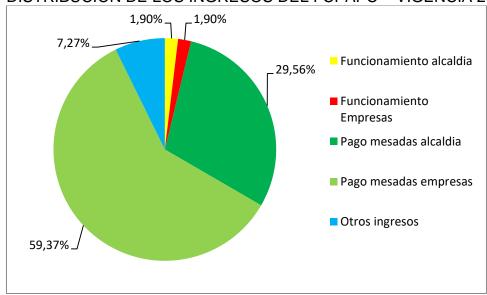
CODIGO:900

		,
		GESTION
	$\boldsymbol{\nu}$	GLOIN
•		

TRANSICIÓN					
alcaldía	2.399.778.006	2.386.112.142	13.665.864	99,43%	29,56%
Empresas municipales	5.330.392.118	4.792.370.981	538.021.137	89,91%	59,37%
OTROS INGRESOS	586.961.092	586.961.092	0	100,00%	7,27%
TOTALES	8.624.386.130	8.072.699.127	551.687.003	93,60%	100,00%

El porcentaje de ejecución total del presupuesto de ingresos es del 93.60% lo cual es un muy buen nivel de recaudo, producto de las transferencias del municipio y las empresas públicas municipales.

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL FCPAPC - VIGENCIA 2.016



Del total de los ingresos el 59.37 representa la transferencia que realiza Empresas Municipales para el pago de pensiones, el 29.56% es transferencia de alcaldía para pago de sus mesadas pensionales, el 7.27% representa otros ingresos que son especialmente recursos de vigencias anteriores incorporados al presupuesto y recuperación de retropatronos y el 1.90 en ambos casos representa la transferencia de empresas y municipio para el funcionamiento de la entidad.

GASTOS







PAGINA: 7

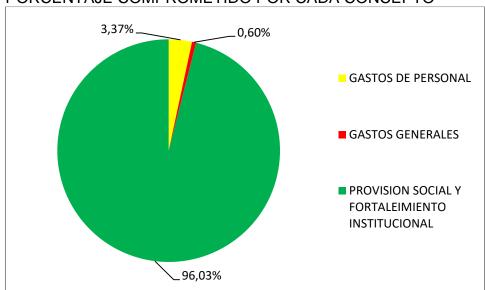
CODIGO:900

INFORME DE GESTIÓN

La vigencia 2.016 es la última vigencia totalmente ejecutada, por ello se realiza un análisis de forma más detallada su comportamiento, lo cual se muestra a continuación en el siguiente cuadro.

	EJECUCIÓN DE GASTOS 2.016					
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	SALDO POR EJECUTAR	% DE EJECUCI ÓN	% DEL TOTAL DE COMPROMISOS	
GASTOS DE PERSONAL	258.647.406	256.597.340	2.050.066	99,21%	3,37%	
GASTOS GENERALES	48.607.508	45.548.465	3.059.043	93,71%	0,60%	
PROVISIÓN SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	8.317.131.216	7.310.617.157	1.006.514.059	87,90%	96,03%	
	-					
TOTALES	8.624.386.130	7.612.762.962	1.011.623.168	88,27%	100,00%	

PORCENTAJE COMPROMETIDO POR CADA CONCEPTO



El presupuesto definitivo fue planteado en 8.624 millones de pesos, de los cuales se ejecutan 7.612, lo que representa un porcentaje de ejecución del 88.27%, para el caso del FCPAPC representa un manejo austero de las finanzas, ya que al ser







PAGINA: 8

CODIGO:900

INFORME DE GESTIÓN

una entidad que solo posee gastos de funcionamiento y pago de pensiones, entre menor sea su ejecución mayor es su grado de austeridad.

En la gráfica se observa que la provisión social y fortalecimiento institucional poseen un peso porcentual muy importante frente a los demás gastos de la entidad.

CONCLUSIONES - PRESUPUESTO

- ✓ Dentro del pago de pensiones se debe contemplar también el pago de demandas falladas en contra del municipio y de E.E.M.M, ya que en una vigencia este factor puede incrementar el pago por esta apropiación.
- ✓ El FCPAPC en las vigencias 2.015, 2.016 y lo corrido del 2.017, ha estado atento en no pagar más de lo recaudado, con el fin de no generar déficit.
- ✓ El FCPAPC por su naturaleza posee una ejecución presupuestal enfocada al pago de mesadas pensionales, siendo este renglón el de mayor peso porcentual dentro del total de la ejecución presupuestal.
- ✓ El presupuesto del FCPAP está enfocado principalmente a la atención de las mesadas pensionales de Empresas Municipales y del Municipio
- ✓ Las variaciones presupuestales presentadas en el FCPAPC son muy acordes a la variación del IPC de cada vigencia, esto se presenta, por la misma naturaleza de la entidad descentralizada.

VIGILANCIA Y CONTROL

La actividad financiera, administrativa y jurídica del Fondo para la consolidación del Patrimonio autónomo pensional de Cartago es vigilada y auditada por:

- a. Contraloría General de la Republica
- b. Contaduría General de la Nación
- c. Procuraduría
- d. Contraloría Departamental del Valle del Cauca







PAGINA: 9

CODIGO:900

INFORME DE GESTIÓN

Con este fin la entidad debe estar realizando reporte de información de carácter financiero, contable, presupuestal y de gestión con periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual y eventual cuando es requerida por alguno de estos entes de control y vigilancia.

JURIDICA

El área jurídica del Fondo Para La Consolidación Del Patrimonio Autónomo Pensional De Cartago tiene como misión general brindar acompañamiento y asesoría jurídica integral en todos los procesos y procedimientos administrativos y judiciales del FCPAPC, así mismo adelantar las acciones correspondientes para el saneamiento del pasivo pensional del municipio de Cartago y sus entidades descentralizadas y de las Empresas Municipales de Cartago EMCARTAGO S.A. ESP.

Para el cumplimiento de la misión del área jurídica de la entidad, se llevan a cabo en esta los siguientes procedimientos específicos:

- 1) Dar dentro del marco constitucional, legal y reglamentario respuesta a las solicitudes realizadas por ciudadanos o entidades, las cuales generalmente están relacionadas con los siguientes temas:
 - Reconocimiento de mesada 14
 - Devolución de aportes a pensión periodos 2001-2012
 - Sustituciones pensionales
 - Reajustes de mesadas pensionales

Respuestas a	Cantidad	Requerimientos	Cantidad
solicitudes de		realizados de	
MUNICIPIO	6	MUNICIPIO	26
EMCARTAGO	2	EMCARTAGO	27
PENSIONADOS	45	COLPENSIONES	24
OTROS	8	OTROS	59

2) De igual manera y en busca de sanear el pasivo pensional de las entidades a las cuales representa el fondo en esta materia, se ha venido







PAGINA: 10

CODIGO:900

INFORME DE GESTIÓN

desarrollando un estudio jurídico de todos los procesos de cobro por concepto de cuotas partes pensionales y/o bonos pensionales, ello con fundamento en lo ordenado por la Ley 1066 de 2006, procesos que actualmente son adelantados por las siguientes entidades:

- Patrimonio Autónomo Remanentes, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Patrimonio Escindido de TELECOM
- Universidad de caldas
- Gobernación del valle del Cauca
- Alcaldía de Santiago de Cali
- COLPENSIONES
- Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.
- Fondos administradores del sistema de régimen de ahorro individual

Como resultado de dicho análisis, se ha procedido a objetar todas aquellas cuentas de cobro que no cumplan con las disposiciones legales contenidas en el Decreto 2921 de 1948, Ley 6º de 1945, Ley 33 de 1985. Ley 100 de 1993, circular conjunta 021 de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y demás disposiciones que rigen la materia.

Así mismo, y en aquellos casos en los que se dé estricto cumplimiento a las disposiciones normativas señaladas anteriormente, esta entidad ha procedido a solicitar de manera formal conforme a las facultades otorgadas por el Decreto 2191 de 2013, El Decreto 1658 de 2015 y el Instructivo 02 de 2016, los valores cobrados en los mismos sean cancelados con recursos FONPET, esto en consideración a que El Municipio De Cartago, no cuenta con recursos propios para efectuar el pago, tanto de los valores ya causados como de las deudas futuras por cuotas partes, esto último realizando el respectivo calculo actuarial.

3) Otro de los procesos que se han fortalecido en la entidad, es el de las solicitudes de COMPARTIBILIDAD PENSIONAL, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 224 de 1966, aprobado por el Decreto 3041 de ese mismo año, la cual a partir de la expedición del Acuerdo 029 de 1985, aprobado por el Decreto 2879 de ese mismo año, y que se aplica para los casos en que los empleadores otorguen a sus trabajadores pensiones







PAGINA: 11

CODIGO:900

INFORME DE GESTIÓN

reconocidas en virtud de convenciones colectivas, pactos colectivos, laudos arbitrales o por actos voluntarios; por último, es pertinente resaltar que esta figura fue retomada en el Acuerdo 049 de 1.990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año.

De conformidad con la normatividad precitada, se han venido adelantando por parte del Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, las respectivas gestiones, encaminadas a fortalecer el patrimonio económico y el saneamiento de las obligaciones pensionales del municipio de Cartago y de sus entidades descentralizadas y de las Empresas Municipales de Cartago EMCARTAGO S.A. E.S.P, lográndose la compartibilidad de la Pensión de vejez de un total de 30 jubilados de estas entidades públicas municipales.

Lo anterior ha permitido lograr que la mesada pensional de estas personas, la cual era pagada en un CIEN PORCIENTO (100%) por el municipio o por EMCARTAGO; mediante la gestión realizada por el Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago durante el transcurso de esta administración, sea asumida en un porcentaje cercano al 90% por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, logrando de esta manera disminuir considerablemente la carga prestacional de las entidades municipales.

4) PROCESO DE COBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

A partir del año 2016, y con el propósito de cumplir a cabalidad con la reglamentación legislativa en materia de cobro de cuotas partes, se inició el proceso de organización del archivo de la entidad, toda vez que de conformidad con la Circular Conjunta 069 de 2008, emitida por los Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social, a través de la cual se reglamentó todo lo relacionado con el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales, y se dispuso de manera textual que el procedimiento descrito en los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969 y en el artículo 20 de la Ley 33 de 1985, para el cobro de cuotas partes pensionales la entidad que realice el mismo, para conformar el título ejecutivo complejo, es decir para hacer exigible la obligación, debe aportar los siguientes documentos:







PAGINA: 12

CODIGO:900

INFORME DE GESTIÓN

- 1) Fotocopia Cédula de ciudadanía del pensionado por el cual se cobra y del sustituto si lo hubiera.
- 2) Resolución de reconocimiento pensional.
- 3) Resolución de sustitución reliquidación o reajuste pensional en caso de existir.
- 4) Oficios de aceptación de cuota parte.
- 5) Certificados de tiempos laborales.
- 6) Liquidaciones detalladas de la deuda.
- 7) Actuaciones adelantadas en el proceso de recaudo.
- 8) Certificación expedida por el área de tesorería con la cual pueda comprobarse el valor actual de las mesadas en razón de las cuales se cobra cuotas partes pensionales.

Es así como el proceso de organización del archivo de la entidad, ha permitido que este año, el fondo inicie los procesos de cobro de cuotas partes que le adeudan al municipio de Cartago y a las Empresas Municipales de Cartago EMCARTAGO S.A. ESP, remitiendo la respectiva cuenta de cobro con aquellos documentos relacionados anteriormente, que permiten conformar el título ejecutivo complejo a la Gobernación de Caldas, estando igualmente próximos a iniciar el proceso de cobro a otras entidades territoriales y del orden nacional.

5) PROCESOS JUDICIALES:

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA:

Naturaleza	Radicación	Demandante:	Demandado:
del proceso	-		
Nulidad y Restablecimie nto Del Derecho – Laboral	2015-00371	German Hernández Posada	Fondo Para La Consolidación Del Patrimonio autónomo Pensional De Cartago
Nulidad y Restablecimie nto Del	2015-00376	Rita Mercedes Tovar De Martínez	Fondo Para La Consolidación Del Patrimonio autónomo Pensional De Cartago







PAGINA: 13

CODIGO:900

INFORME DE GESTIÓN

Derecho – Laboral			
Nulidad y Restablecimie nto Del Derecho – Laboral	2015-00424	Oscar Villaquiran Morales	Fondo Para La Consolidación Del Patrimonio autónomo Pensional De Cartago
Nulidad y Restablecimie nto Del Derecho – Laboral	2015-00425	María Asceneth Agudelo Gutiérrez	Fondo Para La Consolidación Del Patrimonio autónomo Pensional De Cartago

Litigio:

Los demandantes pretenden que se les conceda el reajuste de la pensión de jubilación de conformidad con lo establecido en el decreto 2108 de 1992, estos procesos se encuentran suspendidos a la espera de que se defina a que jurisdicción (laboral o contencioso administrativa) le corresponde por jurisdicción o competencia resolver el litigio.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO PEREIRA RISARALDA

Naturaleza del proceso	Radicación	Demandante:		Demandad	lo:
Ordinario Laboral De Primera Instancia	2015- 00282	María Villegas Vale	Fraysined ncia	Consolidaci Patrimonio	autónomo De Cartago,

Litigio:

Se pretende determinar quién es la beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, el fondo solo espera que el juez determine a quien es la beneficiaria del causante para proceder al respectivo pago de las mesadas correspondientes.

